



II.1. MATRICULACIÓN

- 1) De acuerdo con la normativa vigente, los estudiantes podrán matricularse por asignaturas o créditos, con independencia del curso a que éstos pertenezcan, con las limitaciones que se indican a continuación.
 - a) Estudiantes que se matriculan por primera vez en un título de Grado.

Los estudiantes que van a iniciar estudios de grado, deberán matricularse, al menos, de primer curso completo, existiendo la posibilidad de estudiar a tiempo parcial, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Progresión y Permanencia de la Universidad de Murcia (ver apartado II.20). No obstante lo anterior, aquellos estudiantes procedentes de una Adaptación de Plan o Título, de traslado de expediente o a los que les sean reconocidos parcialmente los estudios que inician, tendrán la misma consideración que los estudiantes que se matriculan por segunda o sucesivas veces en un título de Grado.
 - b) Estudiantes que se matriculan por segunda o sucesivas veces en un título de Grado a los que les es de aplicación el Reglamento de Progresión y Permanencia de la Universidad de Murcia (matriculados por primera vez en un título de Grado a partir del curso 2012-2013).
 - Deberán matricular las asignaturas de los cursos inferiores con prioridad a las de los cursos superiores, pudiendo dejar sin matricular un número de créditos igual o inferior a 18 ECTS.
 - i. Mínimo de créditos a matricular: 18 ECTS.
 - ii. Máximo de créditos a matricular: 72 ECTS.
 - Cuando se trate de estudios simultáneos, sean o no doble itinerario, la matrícula por curso académico no podrá ser superior al 20% del número de ECTS previsto para ese curso, redondeando, en su caso, al múltiplo de 6 inmediatamente superior, en el caso de tiempo completo, ni a 42 créditos, si se trata de tiempo parcial.
 - Los créditos superados en la convocatoria de febrero, serán susceptibles de ampliación de matrícula hasta completar el máximo de 72 ECTS, o los que pudieran corresponder, de acuerdo con los máximos establecidos en el apartado anterior.

II.2. ASIGNATURAS INCOMPATIBLES

De acuerdo con la previsión hecha en el apartado 11 del artículo 5 del vigente "Reglamento por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Grado de la Universidad de Murcia", con carácter excepcional, debidamente justificado, el Plan de Estudios podrá establecer incompatibilidades entre asignaturas cuyo carácter experimental o práctico impida su realización sin haber adquirido



previamente competencias específicas. En tales casos la incompatibilidad será de matrícula.

No obstante lo anterior, la efectividad de la norma anterior se aplicará en aquellos planes de estudios de nueva implantación o que sean modificados con posterioridad a la entrada en vigor del citado Reglamento. Para el resto de planes de estudio seguirá vigente el régimen anterior, que se concreta como sigue:

1. La naturaleza de las incompatibilidades, con carácter general, afectará a la evaluación de la asignatura, de manera que un estudiante no podrá examinarse de una asignatura incompatible con otra si no ha aprobado previamente ésta en una convocatoria anterior. El Rector de la Universidad de Murcia u órgano en que delegue, en casos excepcionales y previa solicitud debidamente justificada, podrá autorizar que un/a estudiante pueda ser evaluado/a en una misma convocatoria de asignaturas incompatibles.
2. El encadenamiento de asignaturas incompatibles se efectuará de acuerdo con el plan de incompatibilidades aprobado, afectando a todas las asignaturas incompatibles, aun cuando éstas no sean de cursos correlativos y sin más limitación que las establecidas en el número anterior.
3. Las listas de clase y las actas recogerán la situación de incompatibilidad, en los casos en que así proceda.

II.3. AMPLIACIÓN DE MATRÍCULA

Los estudiantes previamente matriculados en el periodo ordinario de matrícula, podrán acogerse a un periodo extraordinario para ampliación de matrícula, sujeto a las siguientes condiciones:

ESTUDIANTES DE TÍTULOS DE GRADO.

Dicha ampliación podrá hacerse:

- De aquellas asignaturas repetidas en las que se hubiera matriculado en cursos anteriores.
- De un máximo de cinco asignaturas del segundo cuatrimestre cuando se trate de asignaturas matriculadas por primera vez.
- Además, podrán matricularse en este periodo de todas aquellas asignaturas de 2º cuatrimestre cuya matrícula no fue posible en el periodo ordinario de matrícula por estar afectadas por incompatibilidad y ahora ya no estén en estas circunstancias.

Por su carácter específico, también serán ampliables las asignaturas de Trabajo Fin de Grado de las titulaciones que a continuación se relacionan y que tienen carácter anual:

Grado en Bellas Artes, Grado en Biología, Grado en Fisioterapia y Grado en Química.